

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Hermosillo, Sonora a 7 de diciembre de 2022

Dictamen que presentan las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos del H. Colegio Académico sobre la propuesta de modificación a los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo 2030 de la Universidad de Sonora

El 7 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica del H. Colegio Académico recibió de la Secretaría General Académica el oficio N° SGACAD/233/2022, el cual plantea una modificación a los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo 2030 de la Universidad de Sonora. Esta Secretaría Técnica lo turnó a las comisiones de asuntos académicos y de asuntos normativos para su revisión y análisis. Esta propuesta de modificación tiene su fundamento en lo siguiente:

Producto de las modificaciones al Modelo Educativo, se establecen los cambios que impactan en su implementación, los cuales son enunciados en los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora y, para los cuales se indican:

- a) Modificaciones de contenido a 5 lineamientos, específicamente identificados como: 2, 17, 22, 26 y 53.
- b) Modificaciones de precisión a 9 lineamientos, identificados como: 5, 9, 11, 16, 25, 31, 40, 45 y 54.
- c) Modificaciones por las implicaciones del Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos (SNAATCA) donde se establece un crédito académico por 16 horas, totalizando 5 lineamientos, identificados como: 14, 15, 18, 20 v 21.
- d) Se considera la derogación de 3 lineamientos, el 10, 19 y 27.
- e) Sin modificación 34 lineamientos y,
- f) Se plantean 3 lineamientos como transitorios.

X

Se anexa al presente dictamen la propuesta de modificación a los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo 2030 de la Universidad de Sonora.

MAN

A Mui DEE

copa)

Página 1 de 4

Edificio principal, planta alta. Rosales y Blvd. Luis Encinas Johnson, S/N, Col. Centro, CP 83000. Hermosillo, Sonora, México Tel. (01 662) 259 21 40 Ext. 1450, 1452, 1454 www.uson.mx colegioacademico@admvos.uson.mx

1/1/2

Box.



Universidad de Sonora

Colegio Académico

Las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos del H. Colegio Académico, en su reunión celebrada el día 7 de diciembre de 2022, misma que se llevó a cabo a través de videoconferencia, analizaron y discutieron la propuesta recibida.

Como consecuencia del análisis realizado, las comisiones concluyeron que dicha propuesta de modificación a los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, armoniza con el conjunto de disposiciones normativas que regulan y orientan el desarrollo académico de la institución.

Sobre la base del análisis de la documentación presentada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21, fracción III de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, sobre las atribuciones del Colegio Académico, las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos emiten el siguiente

Dictamen:

Se recomienda al H. Colegio Académico aprobar la propuesta de modificación a los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora.

Atentamente "El saber de mis hijos, hará mi grandeza"

Por la Comisión de Asuntos Académicos

Dra. Luz María Durán Moreno

Vicerrectora

Unidad Regional Centro

Dr. Martín Antonio Encinas Romero

Director de la División de

Ingeniería

Unidad Regional Centro

Dr. Rodrigo Meléndrez Amavizca

Director de la División de Ciencias Exactas y Naturales

Unidad Regional Centro

Dr. Juan Carlos Gálvez Ruiz

Director de la División de

Ciencias Biológicas y de la Salud

Unidad Regional Centro

Página 2 de 4



Universidad de Sonora

Colegio Académico

Dr. José Guadalupe Sonanez Organis Director de la División de Ciencias e Ingeniería, Unidad Regional Sur M.C. Joaquín Vázquez Quiroga
Director de la División de
Ciencias e Ingeniería
Unidad Regional Norte

Dra. Blanca Idalia Maldonado González Representante del Personal Académico Unidad Regional Centro Dra. Milagros del Rosario Aguilar Martínez Representante del Personal Académico Unidad Regional Norte

Dr. Marco Antonio Velderrain Rodríguez Representante del Personal Académico Unidad Regional Sur Alumna Ana Patricia Salido Espino Representante de los Alumnos Unidad Regional Centro

Por la Comisión de Asuntos Normativos

Viceriectora Unidad Regional Norte

Leticia León Godínez

Dra. María Guadalupe Alpuelle Cruz
Directora de la División de
Humanidades y Bellas Artes
Unidad Regional Centro

Dr. Jesús Alfredo Rosas Rodríguez Vicemector Unidad Regional Sur

Dra. Dena María Jesús Camarena Gómez

Directora de la División de

Ciencias Económicas y Administrativas

Unidad Regional Centro

Página 3 de 4



Universidad de Sonora

Colegio Académico

M.A. Ramón Aurelio Márquez García

Director de la División de Ciencias Económicas y Sociales Unidad Regional Norte Dra. Rosario letricia Domínguez Guedea Directora de la División de Ciencias Sociales

Unidad Regional Centro

Kareen Enanas

Dra. Kareen Krizzan Encinas Soto Representante del Personal Académico Unidad Regional Centro

Unidad Regional Norte

Mtro. Rosario Adalberto Mondaca Corral

Representante del Personal Académico

M.C. Luis Eduardo Huaranga Angulo Representante del Personal Académico Unidad Regional Sur Alumna Ibana Sofía Bustamante Luna Representante de los Alumnos Unidad Regional Norte

Anexo al dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos sobre la propuesta de modificación a los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora

Propuesta dictaminada por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos (7 de diciembre de 2022)
=
LINEAMIENTO 2. El plan de estudios se ofrece en las modalidades definidas en la Ley General de Educación Superior:
I. Escolarizada: Se caracteriza por la coincidencia espacial y temporal entre el estudiante y el profesor, es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y
temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios;
II. No escolarizada: es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado
por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;

Mixta: la interacción didáctica atiende a una combinación de las modalidades presencial y en línea. Implica interacciones de naturaleza síncrona, así como mediación del aprendizaje a través de materiales y recursos tecnológicos diseñados para favorecer el aprendizaje independiente	 III. Mixta: es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios; IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades.
LINEAMIENTO 3. El plan de estudios considera tres dimensiones organizativas: la espacial, representada por áreas formativas y sus espacios educativos; la temporal, que se expresa en periodos escolares en cantidad de semanas, y la relacional, representada en criterios de complementariedad y secuencia entre las áreas formativas y los periodos escolares.	=
LINEAMIENTO 4. El plan de estudios se estructura en áreas formativas. Un área formativa refiere a los conocimientos seleccionados de una o varias disciplinas, que se organizan y distribuyen de acuerdo con su contribución al desarrollo de las competencias del perfil de egreso. Las áreas formativas se conforman de espacios educativos que se articulan a lo largo del plan de estudios y guardan entre sí relaciones de complementariedad y de secuencia. El plan de estudios se organiza en tres áreas formativas: área de formación integral, área de formación básica y área de formación vocacional	=
LINEAMIENTO 5. El Área de Formación Integral incorpora experiencias de aprendizaje que promueven el desarrollo de las competencias genéricas orientadas a la ciudadanización y la empleabilidad, organizadas en distintos espacios educativos que, articulados en distintos tiempos, proporcionan los conocimientos, las prácticas y los valores del dominio general que son necesarios para el desempeño académico y profesional. Incluye todos aquellos componentes de la formación universitaria obligatoria que definen la identidad institucional. Son espacios educativos pertinentes para el área de formación integral aquellos que:	LINEAMIENTO 5. El Área de Formación Integral incorpora experiencias de aprendizaje que promueven el desarrollo de las competencias genéricas orientadas a la ciudadanización y la empleabilidad, organizadas en distintos espacios educativos que, articulados en distintos tiempos, proporcionan los conocimientos, las prácticas y los valores del dominio general que son necesarios para el desempeño académico y profesional. Incluye todos aquellos componentes de la formación universitaria obligatoria que definen

- a. Garantizan el desarrollo de las competencias genéricas; b. Proporcionan las actividades complementarias a la formación, mediante el contacto con otras formas del saber, la expresión y apreciación de la cultura y el arte, así como espacios para la práctica organizada de actividad física y deporte, y c. Establecen la vinculación social mediante experiencias de aprendizaje de carácter obligatorio para todos los estudiantes de licenciatura, y que se realizan en escenarios extraescolares. LINEAMIENTO 6. El Área de Formación Básica se compone de experiencias de aprendizaje cuyo propósito es la formación científica y humanística sólida mediante la articulación, en distintos tiempos y espacios, de los conocimientos y prácticas básicas de una o varias áreas disciplinares que son fundamentales para el desempeño profesional. Incluye todos aquellos componentes que son imprescindibles para que el futuro profesional sea capaz de identificar las dimensiones que definen la problemática que requiere de una intervención competente ante determinada situación. Son espacios educativos pertinentes a esta área
 - la identidad institucional. Son espacios educativos pertinentes para el área de formación integral aquellos que:
 - a. Promueven el desarrollo de las competencias genéricas;
 - b. Proporcionan las actividades complementarias a la formación, mediante el contacto con otras formas del saber, la expresión y apreciación de la cultura y el arte, así como espacios para la práctica organizada de actividad física y deporte.

sólida mediante la articulación, en distintos tiempos y espacios, de los conocimientos y prácticas básicas de una o varias áreas disciplinares que son fundamentales para el desempeño profesional. Incluye todos aquellos componentes que son imprescindibles para que el futuro profesional sea capaz de identificar las dimensiones que definen la problemática que requiere de una intervención competente ante determinada situación. Son espacios educativos pertinentes a esta área aquellos que: a. Garantizan el desarrollo de los componentes conceptuales, metodológicos, instrumentales y axiológicos de las competencias profesionales, porque son conocimientos imprescindibles para la comprensión e intervención con fundamento científico en las disciplinas que las sustentan; b. Inician el contacto de los estudiantes con los lenguajes y representaciones simbólicas de las que se valen las distintas áreas de conocimiento para interpretar y explicar los eventos y/o fenómenos que les son propios al dominio; c. Proporcionan los principios científicos básicos de los esquemas de indagación y aplicación de conocimientos, y d. Representan formas de relación entre distintas áreas de generación y/o aplicación de conocimiento, porque se requiere de instrumentos lingüísticos o procedimentales de otros dominios disciplinarios.

=

LINEAMIENTO 7. El Área de Formación Vocacional se compone de experiencias de aprendizaje cuya finalidad es proporcionar los

=

conocimientos y prácticas particulares del dominio profesional que son distintivas del ejercicio, organizadas en distintos espacios educativos del plan de estudios. Incluye todos aquellos componentes que son pautas de actuación establecidas que representan soluciones validadas, o esquemas para la toma de decisiones en el planteamiento de propuestas de intervención que requieren de la transferencia y actualización de las competencias. Se consideran espacios educativos pertinentes a esta área los que: a. Presentan las soluciones conocidas y validadas por la comunidad profesional, ante un conjunto determinado de problemas que le son propios; b. Representan traducciones de saberes básicos en conocimientos aplicados y que el potencial de uso se reduce al conjunto de fenómenos y/o eventos característicos del dominio; c. Ejemplifican y ejercitan la aplicación de conocimiento científico en un ámbito específico del dominio, y d. Ejercitan la aplicación de instrumentos, técnicas y procedimientos específicos de la profesión en situaciones reales y variadas LINEAMIENTO 8. Las áreas formativas se integran por espacios educativos. Un espacio educativo es el conjunto de contenidos, procesos y materiales de apoyo a la formación que de manera integrada determinan las experiencias de aprendizaje necesarias para el desarrollo de los componentes de las competencias del perfil de egreso LINEAMIENTO 9. Los espacios educativos son variados a partir de los LINEAMIENTO 9. Los espacios educativos son variados a partir de los siguientes elementos: siguientes elementos: a. Área formativa a la que pertenece: integral, básica, vocacional; a. Área formativa a la que pertenece: integral, básica, vocacional; b. Carácter en el plan: obligatorio, optativo, electivo; b. Carácter en el plan: obligatorio, optativo, electivo; c. Valor en créditos; d. Tipo didáctico: conceptuales (asignaturas, c. Valor en créditos; d. Tipo didáctico: conceptuales (asignaturas, seminarios), procedimentales (proyectos, talleres, laboratorios, prácticas seminarios), procedimentales (proyectos, talleres, laboratorios, prácticas escolares), de vinculación (servicio social, prácticas escolares), de vinculación (servicio social, prácticas profesionales, residencias, estancias, etc.); profesionales, residencias, estancias, etc.);

e. Modalidad de la interacción didáctica: presencial, en línea, mixta;

f. Opciones de promoción: calificación, acreditación;

e. Modalidad de la interacción didáctica: presencial, en línea, mixta;

f. Opciones de promoción: calificación, acreditación;

g. Mecanismos alternativos de acreditación: por equivalencia, por	g. Mecanismos alternativos de acreditación: por equivalencia, por
suficiencia, y	suficiencia, conmutación y revalidación
h. Espacios educativos equivalentes de otros planes de estudio.	
LINEAMIENTO 10. En el caso de movilidad estudiantil, los espacios	LINEAMIENTO 10.
educativos que hayan sido declarados como equivalentes por las	DEDOCAD non ourselines on allineassiants 0
instancias competentes mantendrán dicha equivalencia en tanto no se	DEROGAR por cumplirse en el lineamiento 9
modifique sustancialmente el programa del espacio educativo. Aquellos	
espacios educativos que no tengan equivalencia en el plan de estudios	
serán incorporados como optativos. La Dirección de Servicios Escolares	
deberá hacer el registro correspondiente en el sistema de control escolar	LINEAN MENTO 44 C. III II I
LINEAMIENTO 11. Se entiende por espacio educativo de carácter:	LINEAMIENTO 11. Se entiende por espacio educativo de carácter:
a. Obligatorio: el contenido es sustantivo para la formación, por lo cual el	a. Obligatorio: el contenido es sustantivo para la formación, por lo
plan de estudios lo prescribe como indispensable;	cual el plan de estudios lo prescribe como indispensable;
b. Optativo: el contenido es complementario, por lo que el plan de	b. Optativo: el contenido es complementario, por lo que el plan de
estudios lo indica para fortalecer un área formativa específica; forma	estudios lo indica para fortalecer un área formativa específica; forma
parte de un conjunto finito de la oferta educativa institucional y externa	parte de un conjunto finito de la oferta educativa institucional y
de la cual el estudiante puede seleccionar el espacio que se ajuste a sus	externa de la cual el estudiante puede seleccionar el espacio que se
intereses y/o necesidades, y	ajuste a sus intereses y/o necesidades, y
c. Electivo: el contenido es complementario; son aquellas experiencias de aprendizaje distintas a los contenidos establecidos dentro plan de	c. Electivo: el contenido es complementario; son aquellas experiencias de aprendizaje distintas a los contenidos establecidos
estudios que el estudiante puede elegir durante toda la formación	
estudios que el estudiante puede elegil durante toda la formación	dentro del plan de estudios que el estudiante elige libremente durante toda la formación (Espacios educativos de otros programas
	educativos de la institución, otras instituciones o cursos de nivel
	superior ofrecidos por medio de plataformas especializadas, entre
	otras). Además, podrán ser considerados como electivos, aquellos
	contenidos que su plan de estudios ofrezca siempre y cuando, sean
	diferentes a los que ha cubierto como optativos.
LINEAMIENTO 12. Los espacios educativos se distribuyen en periodos	differences a los que ha cablerto como optativos.
escolares. Un periodo escolar es la temporalidad, expresada en semanas,	
en que se organizan los componentes curriculares con base en criterios	=
didácticos de la modalidad del plan de estudios y los requerimientos de	
anadended de la modulidad del plan de estadios y los requelimientos de	

los distintos tipos de espacios educativos. El servicio social y prácticas profesionales no responden a un período escolar específico.

LINEAMIENTO 13. Las relaciones de complementariedad y de secuencia entre los espacios educativos que componen las áreas formativas del plan de estudios se establecen de acuerdo con los siguientes criterios: a. Serie directa: se refiere a una relación secuencial de complejidad entre espacios educativos que se disponen en secuencia temporal directa en periodos escolares consecutivos, cuando los contenidos en el antecedente son necesarios para el entendimiento y abordaje de los siguientes que son dependientes del anterior. La seriación directa no excede cuatro ciclos sucesivos, sólo se aplica en el área de formación básica en un máximo de dos series, y b. Número y/o proporción de créditos aprobados: refiere a una relación de complementariedad entre los saberes seleccionados en las diferentes áreas formativas que pueden disponerse en secuencias temporales continuas (intraciclo) o discontinuas (interciclos). Este tipo de relación permite la integración de saberes que guardan relación entre sí y son útiles en diferentes contextos de aplicación. Este criterio se aplica en las tres áreas formativas de la estructura curricular, como requisito para cursar determinados espacios educativos (servicio social, prácticas profesionales, veranos científicos, entre otros).

=

LINEAMIENTO 14. El crédito es la unidad de medida del volumen de trabajo académico estimado que realiza el estudiante, medido en el total de horas que le llevará desarrollar las competencias en los distintos espacios educativos previstos en el plan de estudios. Un crédito equivale a 25 horas de trabajo del estudiante en cualquiera de las modalidades en que se ofrezca el plan de estudios

LINEAMIENTO 15. El valor total del plan de estudios de licenciatura es de mínimo 180 y máximo de 220 créditos, que se obtienen generalmente en ocho periodos escolares para estudiantes de tiempo completo en la modalidad presencial. En casos donde se justifique, podrán considerarse hasta nueve periodos escolares. El Colegio Académico tiene la facultad de

LINEAMIENTO 14. El crédito es la unidad de medida del volumen de trabajo académico estimado que realiza el estudiante, medido en el total de horas que le llevará desarrollar las competencias en los distintos espacios educativos previstos en el plan de estudios. Un crédito equivale a 16 horas de trabajo del estudiante en cualquiera de las modalidades en que se ofrezca el plan de estudios

LINEAMIENTO 15. El valor total del plan de estudios de licenciatura es de mínimo 300 y máximo de **310** créditos, que se obtienen generalmente en ocho periodos escolares. El Colegio Académico tiene la facultad de autorizar un número de períodos escolares distinto en los planes de estudio en que se justifique, <u>así como un</u>

autorizar un número de períodos escolares distinto en los planes de	excedente en número de créditos requeridos para cumplir con
estudio en que se justifique	disposiciones de organismos externos.
LINEAMIENTO 16. Cada periodo escolar se conforma de 16 semanas en	LINEAMIENTO 16. Cada periodo escolar se conforma de 16 semanas
los planes de estudio en modalidad presencial y presencial dual. La carga	en los planes de estudio. La carga máxima de trabajo del estudiante
máxima de trabajo del estudiante de tiempo completo no deberá superar	de tiempo completo no deberá superar las 40 horas por semana
las 40 horas por semana.	
LINEAMIENTO 17. Los espacios educativos tienen un valor máximo de seis	LINEAMIENTO 17. Los espacios educativos donde los estudiantes
créditos. Para determinar el valor en créditos de estos espacios	asisten a clases en aula dirigidos por el profesor, tienen un valor
educativos se toma como referencia la cantidad total de horas de trabajo	máximo de 10 créditos, los excedentes serán considerados como
efectivo del estudiante en todas las experiencias de aprendizaje durante	acreditables.
el ciclo escolar o el periodo en que debe acreditarse la actividad, sean con	
el acompañamiento de un profesor, así como las horas de trabajo	
independiente. Las actividades electivas tendrán el valor en créditos	
conforme al número de horas establecidas para estas actividades	
LINEAMIENTO 18. El servicio social tiene 19 créditos, correspondientes a	LINEAMIENTO 18. El servicio social tiene 30 créditos,
480 horas, los cuales no están incluidos en ninguna de las áreas	correspondientes a 480 horas, los cuales no están incluidos en
formativas. Las prácticas profesionales tienen 10 créditos,	ninguna de las áreas formativas.
correspondientes a 250 horas, los cuales forman parte del área de	
formación vocacional.	
LINEAMIENTO 19. En la modalidad presencial, al menos el 30% del total	
de horas semestrales de cada espacio educativo se asigna al desarrollo de	
actividades de aprendizaje independiente del estudiante, incluyendo las	
que requieren supervisión o tutoría del profesor. En cada espacio	
educativo, las horas que el estudiante asiste a clase en aula dirigida por el	LINEAMIENTO 19. DEROGAR
profesor no podrán exceder cuatro horas semanales. Los espacios	
educativos que, además de la teoría, incluyen programa de prácticas de	
laboratorio, podrán considerar hasta 5 horas semanales entre horas aula	
y horas laboratorio	
LINEAMIENTO 20. La distribución del total de créditos del plan de estudios	LINEAMIENTO 20. La distribución del total de créditos del plan de
por área formativa, una vez descontados los créditos correspondientes al	estudios por área formativa, es:
Servicio Social, es:	a. Área de Formación Integral: del 10% al 15% del total de créditos.
	De los créditos de esta área, 16 son créditos obligatorios (doce

a. Área de Formación Integral: del 10% al 15% del total de créditos. De los	correspondientes a cuatro espacios educativos, y cuatro créditos
créditos de esta área, 10 son créditos obligatorios (ocho correspondientes	correspondientes a actividades culturales y deportivas), y los demás
a cuatro espacios educativos, y dos créditos correspondientes a	corresponden a espacios educativos electivos;
actividades culturales y deportivas), y los demás corresponden a espacios	
educativos electivos;	b. Área de Formación Básica: del 40 al 45% del total de créditos. De
b. Área de Formación Básica: del 40 al 45% del total de créditos. De los	los créditos de esta área, al menos 16 corresponde a espacios
créditos de esta área, al menos 20% corresponde a espacios educativos	educativos obligatorios compartidos entre planes de estudio y
obligatorios compartidos entre los planes de estudio de una misma área	máximo 10% a créditos optativos;
de conocimiento y máximo 10% a créditos optativos;	
c. Área de Formación Vocacional: del 40 al 45% del total de créditos del	c. Área de Formación Vocacional: del 40 al 45% del total de créditos
plan de estudios. De los créditos de esta área, 10 créditos se acreditan	del plan de estudios. De los créditos de esta área, 16 créditos se
como prácticas profesionales, equivalentes a 250 horas de trabajo de	acreditan como prácticas profesionales, equivalentes a 250 horas de
campo. Al menos el 25% de los espacios educativos de esta área pueden	trabajo de campo
contemplar experiencias de aprendizaje realizadas en ámbitos	
profesionales, tales como visitas en el sector industrial o público,	
resolución de problemas de la industrias, empresas o sociedad, entre	
otras.	
LINEAMIENTO 21. Un máximo de 75% de los créditos totales del plan de	LINEAMIENTO 21. Un máximo de 75% de los créditos totales del plan
estudios corresponden a espacios educativos de carácter obligatorio, al	de estudios corresponden a espacios educativos de carácter
menos 15% a optativos y al menos 18 créditos electivos. Los créditos	obligatorio, al menos 15% a optativos y al menos 14 créditos
electivos se contemplan en todas las áreas formativas.	electivos. Los créditos electivos se contemplan en todas las áreas
	formativas
LINEAMIENTO 22. Para la modalidad presencial, al menos el 15% de los	LINEAMIENTO 22. Para la modalidad escolarizada, al menos un
créditos se ofrece tanto en modalidad presencial como en línea, y éste se	espacio educativo por cada área se ofrece tanto en las opciones
dispone en todas las áreas formativas	presencial como en línea.
LINEAMIENTO 23. Al menos el 75% de los espacios educativos del plan de	
estudios deberá contar con material didáctico de apoyo, en la plataforma	=
institucional diseñada para tal fin.	
LINEAMIENTO 24. Al menos el 10% de los créditos totales del plan de	
estudios puede ser obtenido a través de una evaluación en la que el	=
estudiante demuestra el cumplimiento de los estándares de desempeño	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
de una competencia o una unidad específica de ésta. La acreditación de	

suficiencia es posible mediante los resultados obtenidos en evaluaciones como: a. Examen colegiado estandarizado; b. EXDIAL, y c. Certificación de competencias. LINEAMIENTO 25. El plan de estudios incluye un pronunciamiento LINEAMIENTO 25. El plan de estudios incluye un pronunciamiento explícito sobre el grado de dominio lingüístico que permita al explícito sobre el grado de dominio lingüístico que permita al estudiante la lectura de literatura especializada en un idioma extranjero, estudiante la lectura de literatura especializada en un idioma preferentemente el inglés. Todos los programas de los espacios extranjero, preferentemente el inglés (excepto para el programa educativos de carácter obligatorio incluyen recursos bibliográficos en educativo de Licenciatura en Enseñanza del inglés) Todos los inglés. En todos los planes de estudio se debe incluir como requisito para programas de los espacios educativos de carácter obligatorio obtener el título: haber obtenido 481 puntos en el examen TOEFL (ITP) o incluyen recursos bibliográficos en inglés. En todos los planes de 54 puntos en TOEFL (IBT), o cumplir con los criterios de alguna de las estudio se debe incluir como requisito para obtener el título: haber opciones equivalentes aprobadas por el H. Colegio Académico. A obtenido 481 puntos en el examen TOEFL (ITP) o 54 puntos en TOEFL propuesta de los Consejos Divisionales, el H. Colegio Académico podrá (IBT), o cumplir con los criterios de alguna de las opciones equivalentes aprobadas por el H. Colegio Académico. A propuesta de elevar la exigencia del dominio del idioma inglés para programas específicos que así lo requieran, cuidando que la propuesta divisional los Consejos Divisionales, el H. Colegio Académico podrá elevar la contenga el compromiso explícito y las estrategias para hacer viable el exigencia del dominio del idioma inglés para programas específicos que así lo requieran, cuidando que la propuesta divisional contenga cumplimiento de dicho requisito por parte de los estudiantes el compromiso explícito y las estrategias para hacer viable el cumplimiento de dicho requisito por parte de los estudiantes LINEAMIENTO 26. Al menos 15% de los créditos totales del plan de LINEAMIENTO 26. Se considera deseable que se ofrezcan espacios educativos del plan de estudio, tanto en español como en inglés. estudios corresponde a espacios educativos que se ofrecen tanto en español como en inglés cuando se tengan las condiciones para ello LINEAMIENTO 27. Los eventos formativos de capacitación y actualización ofrecidos por la Universidad de Sonora en el marco de su Programa de Educación Continua y de Certificación de Competencias Laborales, serán LINEAMIENTO 27. DEROGAR considerados como actividades electivas en todos los planes de estudio, con un valor en créditos conforme al número total de horas que se

consignen en la constancia o diploma expedido en los términos de la

reglamentación respectiva

LINEAMIENTO 28. Los espacios educativos del área de formación integral	
que contemplen el desarrollo de competencias que son inherentes a la	=
naturaleza y perfil de egreso de un programa educativo, serán acreditados	_
automáticamente cuando el estudiante se inscriba en dicho programa	
LINEAMIENTO 29. En la formulación de los planes de estudio se toman en	
cuenta, en lo pertinente y aplicable a las condiciones de la Universidad de	
Sonora, los criterios y recomendaciones de los organismos nacionales e	=
internacionales que realizan evaluaciones externas con fines de	
acreditación de la oferta educativa	
LINEAMIENTO 30. El documento del plan de estudios contiene:	
a. Datos de identificación:	
→ Nombre del plan de estudios	
→ Modalidad en que se ofrece	
→ El título, diploma o grado que confiere	
b. Fundamentación de la pertinencia y viabilidad	
c. Perfil de egreso	
d. Perfil de ingreso	
e. Estructura curricular: mapa curricular en el que se observe la	
organización de los espacios educativos en las áreas formativas. Se	
incluyen los siguientes componentes:	
→ Área formativa del espacio educativo	=
→ Nombre del espacio educativo	
→ Valor en créditos	
→ Carácter en el plan	
→ Tipo de relación	
f. Orientación didáctica del plan de estudios	
→ Mapa de desarrollo de las competencias	
→ Programas de los espacios educativos:	
Datos generales	
Competencia(s)	
Orientación didáctica	
• Recursos	

- Perfil del profesor que lo conduce o lo coordina
- g. Previsiones para su implementación
- Tabla de espacios educativos
- Tabla de convalidación, equivalencia y revalidación
- Requisitos de ingreso para movilidad de acuerdo con el reglamento correspondiente
- Requisitos de egreso de acuerdo con el Reglamento Escolar
- Requisitos de titulación en observancia del Reglamento Escolar
- h. Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de estudios
- → Interna
- Revisión periódica de indicadores de resultado
- Análisis de indicadores de proceso
- Análisis de la organización escolar
- → Externa
- Análisis de las recomendaciones de organismos evaluadores externos Análisis de los resultados en EGEL y en EXDIAL

LINEAMIENTO 31. Los planes de estudio son evaluados en su desarrollo, mediante estrategias sistemáticas y confiables. De los resultados de la evaluación curricular se determina si el plan de estudios requiere adecuación o reestructuración:

a. Se entenderá por adecuación los cambios menores a los planes de estudio que no afecten la concepción de los programas aprobados por el Colegio Académico. Las adecuaciones comprenderán aspectos tales como cambio de nombre y seriación de asignaturas, la unión, separación, supresión, adición o actualización de las mismas y los cambios de periodo escolar. Las adecuaciones pueden realizarse en los espacios educativos obligatorios de las áreas de Formación Básica y Formación Vocacional. La adecuación no excede el 30% del valor total de créditos de las dos áreas y es aprobada por el Consejo Divisional correspondiente, y

b. La reestructuración se recomienda cuando:

LINEAMIENTO 31. Los planes de estudio son evaluados en su desarrollo, mediante estrategias sistemáticas y confiables. De los resultados de la evaluación curricular se determina si el plan de estudios requiere adecuación o reestructuración:

a. Se entenderá por adecuación los cambios menores a los planes de estudio que no afecten la concepción de los programas aprobados por el Colegio Académico. Las adecuaciones comprenderán aspectos tales como cambio de nombre y seriación de asignaturas, la unión, separación, supresión, adición o actualización de las mismas y los cambios de periodo escolar. Las adecuaciones pueden realizarse en los espacios educativos obligatorios de las áreas de Formación Básica y Formación Vocacional. La adecuación no excede el 30% del valor total de créditos de las dos áreas y es aprobada por el Consejo Divisional correspondiente, y

 el plan de estudios tiene cinco o más años de vigencia desde su aprobación; las modificaciones sugeridas exceden el 30% del valor total de los créditos obligatorios de las áreas de Formación Básica y Formación Vocacional, y los cambios incluyen modificaciones en los componentes curriculares que afectan el nombre del programa, su modalidad y el perfil de egreso. La reestructuración es acordada, dictaminada y aprobada por los Órganos Colegiados competentes. 	b. La reestructuración procede cuando: la evaluación curricular lo determina, considerando: – el plan de estudios tiene cinco o más años de vigencia desde su aprobación; – las modificaciones sugeridas exceden el 30% del valor total de los créditos obligatorios de las áreas de Formación Básica y Formación Vocacional, y – los cambios incluyen modificaciones en los componentes curriculares que afectan el nombre del programa, su modalidad y el perfil de egreso. La reestructuración es acordada, dictaminada y aprobada por los Órganos Colegiados competentes.
LINEAMIENTO 32. Toda la documentación normativa que se elabore o modifique en materia curricular es revisada y, en su caso, aprobada por el Colegio Académico. La Secretaría General Académica es la instancia responsable de elaborar y mantener actualizados los Lineamientos y los apoyos metodológicos para el desarrollo curricular. Todos los planes de estudio deben observar la normativa correspondiente	=
LINEAMIENTO 33. La Secretaría General Académica pone a disposición de las comisiones encargadas de los proyectos curriculares un esquema metodológico e informático para el diseño, la evaluación y la gestión curricular que contempla todos los aspectos planteados en los presentes Lineamientos en particular	=
LINEAMIENTO 34. Se entiende por proyecto curricular tanto las propuestas de reestructuración de un plan de estudios vigente como la elaboración de uno nuevo. La iniciativa de reestructuración o diseño de un nuevo plan de estudios puede provenir de las distintas instancias de la estructura académica de las unidades regionales	=
LINEAMIENTO 35. En el proceso de elaboración de los proyectos curriculares, deben participar de manera coordinada las instancias de las Unidades Regionales donde se ofrece el plan de estudios correspondiente.	=

LINEAMIENTO 36. En los proyectos curriculares, corresponde a la	
Dirección de Planeación proporcionar información actualizada sobre	
estudios de práctica profesional, mercado de trabajo, seguimiento de	=
egresados, índices de satisfacción estudiantil y otros que sean necesarios	
para que los planes de estudio cuenten con la debida fundamentación.	
LINEAMIENTO 37. La propuesta de un proyecto curricular inicia cuando,	
conforme a la facultad que le confiere el Art. 43 de la Ley Orgánica, la	
Dirección de División presenta al Consejo Divisional la solicitud	
argumentada de dicho proyecto. Cuando se trata de un nuevo plan de	=
estudios, la solicitud presentada al Consejo Divisional debe ir acompañada	
del oficio de aval por parte de la Comisión Institucional de Planeación de	
la Oferta Educativa (CIPOE).	
LINEAMIENTO 38. Si la solicitud es aprobada por el Consejo Divisional, en	
términos del Art. 40 de la Ley Orgánica, la Dirección de División nombra a	
los integrantes de la comisión encargada de la formulación del proyecto	
curricular. Cuando se trate de un plan de estudios que se imparte en más	=
de un campus, se solicita a la división o divisiones correspondientes el	
nombramiento de integrantes a la comisión	
LINEAMIENTO 39. Una vez integrada la comisión, la Dirección de División	
solicita formalmente, a la dependencia responsable la asignación de un	
asesor institucional para la elaboración del proyecto curricular, quien	=
debe designarse en un periodo no mayor de cinco días naturales, a partir	
de la recepción de la solicitud.	
LINEAMIENTO 40. Corresponde a las comisiones académicas encargadas	LINEAMIENTO 40. Corresponde a las comisiones académicas
de formular los proyectos curriculares:	encargadas de formular los proyectos curriculares:
a. La evaluación curricular para el caso de la reestructuración;	a. Estudio de pertinencia y viabilidad para proyectos de nueva oferta
b. Estudio de pertinencia y viabilidad para proyectos de nueva oferta	educativa. Para este estudio se contará con la asesoría de la Dirección
educativa. Para este estudio se contará con el apoyo de la Dirección de	de Planeación y Evaluación; El proyecto deberá contar previamente
Planeación;	con el aval de la Comisión Institucional de Planeación de Oferta
c. La incorporación del Área de Formación Integral en los términos de la	Educativa (CIPOE),
organización de esta área, definida por Colegio Académico;	b. La incorporación del Área de Formación Integral en los términos
	de la organización de esta área, definida por Colegio Académico;
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •

Básica específicos de la formación científica profesional, así como la Básic	La formulación de los espacios educativos del Área de Formación sica específicos de la formación científica profesional, así como la
	egración de los espacios educativos compartidos;
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	La formulación de la estructura del Área de Formación Vocacional;
·	La integración del proyecto curricular en el documento que se
	esenta para su revisión, acuerdo y aprobación por los Órganos
	egiados, y
	Solicitar la opinión de dos expertos en la disciplina o profesión
LINEAMIENTO 41. La función del asesor institucional es proporcionar	The state of the s
asesoría técnica en desarrollo curricular para la formulación de los	
componentes del proyecto, así como dictaminar sobre el grado de	
cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las demás	
disposiciones normativas aprobadas en los Órganos Colegiados	=
competentes. Además, colabora con los Órganos Colegiados en el	
análisis de los proyectos curriculares, a través de los instrumentos que	
para tal efecto se determinen.	
LINEAMIENTO 42. La comisión encargada de la formulación del proyecto	
curricular, en colaboración con el asesor institucional, elabora el plan de	
trabajo que contiene las actividades y responsabilidades de los	
participantes en el tiempo establecido por la normativa vigente. El plan	=
de trabajo se entrega a la Dirección de la División para su conocimiento	
y seguimiento	
LINEAMIENTO 43. El diseño de los componentes del plan de estudios y	
su integración en el documento que se somete a revisión y aprobación	=
se formula en un plazo no mayor de cinco meses, contados a partir de	_
que la Dirección de División recibe la asignación del asesor institucional.	
LINEAMIENTO 44. Tanto la División como la dependencia especializada	
pueden dar por suspendida o terminada una asesoría si a medio término	
del tiempo establecido en la elaboración del proyecto curricular, la	=
comisión no presenta actividad o reporta un avance menor al 50% de los	
productos establecidos en el plan de trabajo.	

LINEAMIENTO 45. El plan de estudios elaborado por la comisión correspondiente se entrega formalmente a la Dirección de División, acompañado por el dictamen técnico del asesor institucional avalado por la Secretaría General Académica y de dos expertos

LINEAMIENTO 45. El plan de estudios elaborado por la comisión correspondiente se entrega formalmente a la Dirección de División, acompañado por el dictamen técnico del asesor institucional avalado por la Secretaría General Académica y de dos externos y, la aprobación de la Dirección de Servicio Escolares en el cumplimiento de estructura curricular señalado en lineamiento 30, inciso e y g

LINEAMIENTO 46. El Consejo Divisional, en atención con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 40 de la Ley Orgánica, en relación con su facultad para acordar los planes y programas académicos de la División y someterlos para su dictamen e integración al Consejo Académico, deberá confirmar que el proyecto curricular: a. En su caso, contiene los resultados de la evaluación curricular del plan de estudios (perfil de la planta docente, travectorias escolares, seguimiento de egresados, infraestructura, programas de los espacios educativos, métodos y modalidades de enseñanza, entre otros) y/o resultados del funcionamiento de programas similares en otras instituciones educativas; b. En su caso, contiene los resultados del estudio de pertinencia y viabilidad que aporten fundamentos para la apertura de nueva oferta educativa; c. Aporta argumentos con base en investigaciones y análisis de los factores socio-económicos actuales y prospectivos (necesidades sociales, práctica profesional y mercado de trabajo, entre otros) que determinan el ejercicio de la profesión, lo cual permite definir el perfil de egreso; d. La propuesta se fundamenta en los resultados de un análisis del estado actual de los fundamentos teóricos y metodológicos de las disciplinas e incorpora este marco conceptual en la selección y organización de los contenidos, y éstos son congruentes y pertinentes para el desarrollo de las competencias profesionales previstas en el perfil de egreso; e. Presenta argumentos con base en planteamientos psicopedagógicos que permiten establecer la coherencia entre el perfil de egreso, la modalidad en que se ofrecerá el plan de estudios, el planteamiento de las orientaciones didácticas y la evaluación del aprendizaje, y f. Se relaciona de forma lógica y coherente

=

con los programas de vinculación e investigación de la institución. El proceso señalado en el presente lineamiento debe llevarse a cabo en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de que se recibe la documentación del proyecto en la Dirección de la División correspondiente. En caso de regresar el documento a la comisión encargada de elaborar el proyecto para realizar adecuaciones, el plazo podrá extenderse hasta por otros 30 días naturales. Una vez que el plan de estudios es acordado en Consejo Divisional, la Dirección de División, en atención con lo dispuesto en la Fracc. I del Art. 43 de la Ley Orgánica, turna el plan de estudios al Consejo Académico, y se inicia la elaboración del diseño didáctico de los espacios educativos en la modalidad que corresponda, de acuerdo con las especificaciones del manual de desarrollo curricular. Los Consejos Divisionales deberán asegurarse de que se realicen las adecuaciones que el Consejo Académico correspondiente solicite.

LINEAMIENTO 47. El Consejo Académico atiende lo dispuesto en la fracción I del artículo 32 de la Ley Orgánica, para dictaminar y armonizar los planes y programas de estudio, verifica que éste: a. Se ajuste a las estructuras académico-administrativas de la Unidad; b. Establezca lineamientos que sean acordes con la reglamentación vigente en la Universidad; c. Sea económicamente viable, en términos de los recursos humanos y materiales; d. Establezca una relación congruente y lógica con otros programas académicos de la Unidad, y e. En su caso, se realicen las modificaciones que proponga el Colegio Académico. El proceso señalado en el presente lineamiento debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que la documentación del proyecto se recibe por la Vicerrectoría correspondiente. En caso de regresar el documento al Consejo Divisional para realizar adecuaciones, el plazo podrá extenderse hasta por otros 30 días naturales. Una vez acordado el plan de estudios, el Consejo Académico lo turna para su revisión y aprobación al Colegio Académico.

=

	,
LINEAMIENTO 48. El Colegio Académico, en ejercicio de la facultad	
estipulada en la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica para	
aprobar los proyectos curriculares, verifica que: a. En la formulación y	
evaluación de éstos, se haya respetado la normatividad vigente en la	
Universidad; b. La propuesta establezca una relación congruente y lógica	
con otros planes y programas educativos de la Universidad; c. El	
proyecto se ajuste a las políticas académicas establecidas por el mismo	=
Colegio Académico, y d. El proyecto curricular demuestre objetivamente	_
su factibilidad material y financiera. El proceso señalado en el presente	
lineamiento debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a 30 días	
naturales, contados a partir de que la documentación del proyecto se	
recibe en la Secretaría General Administrativa. En caso de regresar el	
documento al Consejo Académico para realizar adecuaciones, el plazo	
podrá extenderse hasta por otros 30 días naturales.	
LINEAMIENTO 49. Corresponde al Colegio Académico la revisión y	
aprobación del Área de Formación Integral y sus futuras modificaciones,	
así como la revisión y aprobación de los espacios educativos obligatorios	=
compartidos entre los planes de estudio contemplados en el Área de	
Formación Básica.	
LINEAMIENTO 50. La Secretaría General Académica coordina la	
elaboración de la propuesta académica y operativa del Área de	=
Formación Integral y los espacios obligatorios compartidos con la	_
participación de las diversas instancias involucradas	
LINEAMIENTO 51. Los Directores de División presentan al Colegio	
Académico, a más tardar en el mes de junio, un informe anual sobre los	
avances y la problemática en la implementación de los presentes	
Lineamientos que incluye propuestas sobre modificaciones para mejorar	=
los procesos y los resultados. El Colegio Académico evalúa y emite las	
recomendaciones correspondientes en la primera sesión del segundo	
semestre del año.	
LINEAMIENTO 52. La Secretaría General Académica coordina un sistema	_
institucional de seguimiento y evaluación de los procesos formativos	=

derivados del modelo educativo y sus componentes, con la finalidad de	
contar con información oportuna sobre trayectorias escolares, impacto	
de las innovaciones tecnológicas en el proceso enseñanza-aprendizaje, a	
fin de proponer medidas académicas y administrativas de apoyo para el	
mejoramiento en los resultados educativos y logros de los estudiantes.	
LINEAMIENTO 53. En los programas educativos en donde proceda, al	LINEAMIENTO 53. Los programas educativos deberán contar con al
menos el 50% de las asignaturas obligatorias deberá contar con un	menos un examen departamental de acuerdo a la metodología
departamental de acuerdo a la metodología institucional cuyo valor para	institucional, cuyo valor para la calificación final será al menos el 20%.
la calificación final será al menos el 20%.	
LINEAMIENTO 54. La docencia se considera como un elemento	LINEAMIENTO 54. La docencia se considera como un elemento
fundamental para implementar las propuestas de mejora que plantea el	fundamental para implementar las propuestas de mejora que
Modelo Educativo 2030 de la Universidad de Sonora, por lo que la	plantea el Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, por lo que
Institución fijará políticas y diseñará instrumentos que permitan	la Institución fijará políticas y diseñará estrategias de formación
fortalecerla y evaluar su impacto en el aprendizaje de los estudiantes	docente pertinentes a la implementación del modelo, que permitan
	fortalecerla y evaluar su impacto en el aprendizaje de los
	estudiantes.
LINEAMIENTO 55. La Universidad de Sonora revisará los criterios para la	
promoción y estímulo del personal docente, con el objetivo de	
incentivar el uso de materiales y métodos de enseñanza que promuevan	
la flexibilidad, inclusión y el aprendizaje independiente. En particular,	=
debe reconocerse la elaboración de cursos y programas en línea, de	
formación dual, impartidos en inglés, así como el material de apoyo a los	
mismos.	
LINEAMIENTO 56. En el marco de la mejora de la calidad educativa, la	
Institución solicita evaluación externa, a través de organismos	
nacionales e internacionales con fines de: a. Diagnóstico, b.	=
Acreditación, y c. Certificación.	
TRANSITORIOS:	1. La transición de los planes de estudio vigentes al marco
1. La transición de los planes de estudio vigentes al marco establecido	establecido por estos Lineamentos será un proceso gradual que se
por estos Lineamentos será un proceso gradual que se realizará en un	realizará en un período máximo de 18 meses. Dicho proceso se
período máximo de dos años. Dicho proceso se iniciará con la	iniciará con la aprobación del Área de Formación Integral, así como
aprobación del Área de Formación Integral, así como los espacios	
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

compartidos divisionales del Área de Formación Básica, durante el primer semestre de 2020.

7. Para el cumplimiento del porcentaje de exámenes departamentales establecido en el lineamiento 53, se tendrá un período de dos años contados a partir de la aprobación de la creación o reestructuración de un plan de estudios por Colegio Académico

los espacios compartidos divisionales del Área de Formación Básica, durante el primer semestre de 2020

- 2. El Área de Formación Integral, así como los espacios compartidos divisionales del Área de Formación Básica, ya aprobadas por Colegio Académico se mantienen vigentes.
- 3.Los programas educativos formulados según el Modelo Educativo 2030 optarán por presentar un esquema simplificado de actualización, con ajuste del número de créditos de los diversos espacios educativos, verificando el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos 15, 20 y 21